

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 453 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE GUAMBIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	830.513.621 – 7
OBJETO	Prestar el Servicio de Transporte para Desarrollar actividades de operación de los equipos básicos de salud , de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Centro 1 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta la resolución 1010 del 23 de mayo 2025, con anexos financieros del 2026, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud en Morales , Cajibío, Silvia y Piendamó
PLAZO DE EJECUCION	El término de duración del contrato será TRES MESES (03), contados a partir de la suscripción del acta de inicio y lleno de los requisitos legales.
VALOR DEL CONTRATO	Trescientos un millones de pesos (\$ 301.000.000,00)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 553 del 27 de abril de 2026
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador de la unidad de atención de Silvia en Salud de la ESE Centro.

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE GUAMBIA Sociedad identificada con NIT. 830.513.621 – 7**, Representada Legalmente por **JOHN LEYDER MASAGUALLI SANCHEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.064.436.529** expedida en el municipio de Silvia, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por el coordinador Técnico en Salud de la ESE Centro aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 1, establece que En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado Centro 1 ESE, presentó una propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, para continuidad en la operación de los equipos básicos de salud en los municipios de Cajibío, Morales, Piendamó y Silvia y mediante resolución resolución 1499 del 26 de agosto de 2024, se efectúa la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Dentro de la propuesta figura, como uno de los pilares principales, poder contar la prestación de servicio de transporte a los integrantes de los equipos básicos dentro de su microterritorio y que el mismo esté disponible dentro del mismo para los requerimientos de movilización del talento humano. **6)** En los últimos años las entidades territoriales han avanzado de forma importante en la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de la conformación de equipos básicos de salud y equipos de apoyo o complementarios, con algunos de sus recursos disponibles, en tanto que algunos territorios han logrado la articulación de los recursos de las intervenciones individuales y colectivas a través de los prestadores. De otra parte, el parágrafo del artículo 2.6.4.4.4. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, dispone que este Ministerio fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de salud pública de que trata el mencionado artículo. Por lo tanto, es necesario que el sistema de salud se adapte y se desarrolle en función de las necesidades de las personas y, de esta manera, despliegue una función preventiva y predictiva en las comunidades y regiones a través de un proceso activo de búsqueda. Teniendo en consideración lo antes señalado el Ministerio de Salud y Protección Social ha determinado los criterios para la asignación de recursos para la financiación de Equipos Básicos de Salud, que permitan a las Empresas Sociales del Estado facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud. Como las Empresas Sociales del Estado son actores relevantes en la prestación de los servicios de salud, ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud. En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado Centro 1 ESE, presentó una propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, para continuidad en la operación de los equipos básicos de salud en los municipios de Cajibío, Morales, Piendamó y Silvia y mediante resolución 1010 del 23 de mayo de 2025, se efectúa la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. Dentro de la propuesta figura, como uno de los pilares principales, poder contar la prestación de servicio de transporte a los integrantes de los equipos básicos dentro de su microterritorio y que el mismo esté disponible dentro del mismo para los requerimientos de movilización del talento humano. Por lo anterior la ESE Centro 1 debe contratar con una empresa legalmente constituida para el transporte de servicio público una camioneta tipo pick up y/o campero para facilitar la realización de las actividades programadas dentro de la propuesta en el microterritorio. Que mediante el acuerdo de Junta directiva 003., autorizan la utilización del recurso que supera los 250 SMLV. La contratación del mencionada prestación de servicio de transporte está incluida dentro del plan de adquisiciones de la ESE Centro 1, 2026. Que de conformidad con la circular única 006 de 2025 de Colombia Compra Eficiente donde se establece la Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales".. **6)** Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. el Gerente de la entidad puede celebrar el presente Contrato mediante CONVOCATORIA PUBLICA, sin embargo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 996 de 2005 y el inicio de la ley de Garantías y en aras de proceder conforme a derecho, la ESE centro 1 realiza la presente contratación a través del procedimiento establecido en el artículo 20 del Manual de Contratación para la CONVOCATORIA PUBLICA, el cual menciona que se deberán solicitar tres propuestas, las cuales deben estar acorde con los términos de condiciones, las cuales posteriormente serán evaluadas por parte del comité de compras. La junta directiva mediante el acuerdo 003 del 22 de abril de 2026 autoriza al gerente para adelantar el trámite necesario para contratar la prestación de servicios de transporte para los Equipos básicos **7)** Que se realizó la convocatoria publica a través de la plataforma Secop II el día 07 de mayo de 2026 **8)** Que para el día 11 de mayo de 2026 a las 12:00 m se estableció como fecha límite para presentación de oferta de manera a través de la plataforma Secop II .

MAS EFICIENTES MAS HUMANOS

Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada

Teléfono: 8250276

Email: ventanillaunica@esecentrouno.gov.co

www.esecentrouno.gov.co

9. Que para el día 11 de mayo de 2026 se presentaron las empresas transportadoras Cooperativa de Transportadores de Morales Cooperativa Multiactiva de Transporte de GUAMBIA y TRANSTUNIA. **10)** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas por el Comité de compras, mediante Acta N° 23 del 11 de mayo de 2026, el Comité sugiere al Señor Gerente de LA E.S.E CENTRO 1 se contrate para prestar los servicios de trasporte de equipo básico del Municipio de Silvia a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE GUAMBIA, teniendo en cuenta que es la propuesta más favorable para la empresa y que la proponente cumple con los requisitos solicitados. **11)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato De Prestación con el oferente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MORALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Prestar el Servicio de Transporte para Desarrollar actividades de operación de los equipos básicos de salud , de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Centro 1 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta la resolución 1010 del 23 de mayo 2025, con anexos financieros del 2026, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud en Morales , Cajibío, Silvia y Piendamó. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de **Trescientos un millones de pesos (\$ 301.000.000,00).- FORMA DE PAGO.** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**, La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E, pagará al contratista en actas mensuales para los territorios rurales para los territorios urbanos, de cada territorio o proporcional al tiempo efectivamente laborado en el transporte de los integrantes de los equipos básicos de salud, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (Salud, A.R.L y Pensión) y previa presentación de la certificación e informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la ESE. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del contrato será TRES MESES (03), contados a partir de la suscripción del acta de inicio y lleno de los requisitos legales.. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES.** 1) No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. 2) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 3) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 4) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato, durante la vigencia del mismo. 5) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 6) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 7) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 8) Será responsabilidad del contratista, según ley 594 de 2000, circular 002 de 2015, que a la hora de su reubicación, desvinculación, terminación del trabajo, elabore o firme el acta de entrega, diligencie el formato único de inventario (FUID), aplicando las tablas de retención documental, entregue además los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el "Archivo General de la Nación", sin que ello implique exoneración de responsabilidad en el evento de irregularidades. 9) El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. 10) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD, además del archivo digital en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados. 11) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 12) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 13) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA. y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones

institucionales 14) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. 15) Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.- . 1.Mantener a diario el suministro del combustible requerido por los Vehículos.2.Cumplir con el cronograma de salidas rurales según para desarrollar actividades para la operación de los equipos básicos de salud como transporte, de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Centro 1 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, en la unidad de atención de MORALES, teniendo en cuenta la resolución 1499 del 26 de agosto 2024 para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, En el micro territorio de Morales, Cajibío, Silvia y Piendamó orientación dada por el supervisor de contrato.3.Velar por la presentación y buen mantenimiento de los vehículos.4.Garantizar la prestación del servicio el transporte del equipo sin interrupciones, salvo condiciones de fuerza mayor5.transparencia en su actuar, informando y reportando los eventos adversos que ocurren en la prestación del servicio, o sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades.6.Dar respuesta debida y oportuna conforme al procedimiento establecido por el Hospital (Dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la solicitud o dentro del término definido por el hospital) a los requerimientos realizados por el Hospital y/o por autoridad competente, de información conceptos y respuestas a las quejas formuladas respecto de los servicios prestados.7.Dar un buen manejo y manipulación adecuada a los elementos y equipos que son transportados durante las actividades del equipo básico respondiendo por los daños ocasionados y/o pérdida de los elementos cuando estén bajo su cargo.8.No realizar el transporte de personal ajeno al equipo básico de salud9.Designar conductores idóneos que cumplan los requisitos de la norma general de tránsito y las especiales en materia talento humano. 10.El Contratista, mientras dure la ejecución del contrato, será responsable: 11.Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros. 12.Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas. 13.Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor.14.Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte. 15.Dotar a los vehículos de los herramientas, dispositivos y repuestos requeridos de acuerdo con la normatividad vigente 16.Suministrar el combustible y los lubricantes requeridos durante la ejecución del contrato.17.Mantener en buen estado de limpieza y desinfección los vehículos automotores. 18.Dar uso al mismo, de manera exclusiva, para el fin por el cual fue contratado.19.Participar cuando sea necesario en el cargue y descargue del vehiculo y traslado de elementos.20.Evitar conducir el vehiculo con fallas mecanicas o sin los equipos de dotación requeridos para el trasnporte.21.Suministrar documentación vigente de los vehículos22.Suministrar tarjeta de operación del Territorio.

De conformidad con la invitación y estudios previos el presente contrato es para cubrir el transporte de equipos básicos del Municipio de Silvia descrito de la siguiente manera:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1

PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS

TRANSPORTE SILVIA CAUCA

MICROTERRITORIO	Núm. EBS
URBANO	
T14 ZONA URBANA 1 SILVIA (MT01 Centro, Caloto, MT02 Acasias, Boyaca, MT03 Chinchimali,, Poblado Ambachico, Manantial	1
T15 ZONA URBANA 2 SILVIA (MT01 SOL DE ORIENTE, LA ESPERANZA, LAS DELICIAS SILVIA, MT02 SAN AGUSTIN, PORVENIR, SAUCES SILVIA, MT03 CHIMAN, VILLA DEL LAGO SILVIA)	
RURAL	

T01 USENDA SILVIA(MT01 USENDA, MT01 VALLENUEVO)	1
T07 Pitayo 1 (MT01 Amoladero, MT01 Ovejera 1, MT01 Ovejera 2, MT01 Asnenga, MT01 Toguengo, MT01 Ulquinto, MT01 Gargantillas)	1
T06 Pitayo 2 (MT02 Mariposa, MT02 Palma, T02 Nazareth, MT02 Loma Larga, MT02 Calambas, MT02 San Antonio, MT02 Caparosa)	1
T11 AMBALO 1 (ZONA ALTA) SILVIA (MT01 Cofre, MT02 Tulcán, MT03 San Pedro, MT04 Llano, MT05 Santa Lucia, MT06 Belén)	1
T10 Ambalo 2 (zona baja) (MT02 Agoyan, MT02 Ambachicó, MT02 Chero, MT02 Miraflores, MT02 Guarangal, MT02 Media Loma)	1
T04 QUICHAYA 1 (MT01 ALTA MIRA; MT02 CABUYAL; MT03 CENTRO)	1
T05 QUICHAYA 2 (MT01 DANTAS; MT02 GOLONDRINAS, MT03 PALMAR)	1
T02 GAITANA (MT01 LOMA AMARILLA, MT02 FARALLONES, MT03 LAGUNA SECA, MT04 LOMA DEL CARMEN)	1
T03 TUMBURAO (MT01 PICACHO, MT02 GRANADILLO, MT03 CULEBRERO, MT04 CARRIZAL, AGUADA)	1
T08 KISGO 1 (MT01 LAGUNA 1 Y 2, MT02 PALMA, MANZANAL, MT03 SALADO, CRUCES, MT04 TRANAL, PENEPIO)	1
T09 KISGO 2 (MT01 KISGO, TRES CRUCES, MT02 TENGO, CHULUAMBO, MT03 CAMOJÓ, MT04 REMEDIOS)	1
T12 GUAMBIA 1 (MT01 AGUA BONITA, ALTO DE LOS TROCHEZ, MT02 CACIQUE ALTO, ALPES, MT03 COFRE, CHORRERA, MT04 CUMBRE H, CUMBRE NUEVA)	1
T13 GUAMBIA 2 (MT01 VILLA NUEVA, MT02 JUANAMBÚ, MT03 MARQUESA, MT04 PIENDAMO ARRIBA, ÑIMBE)	1
TOTALES	15

Y que de conformidad con la oferta presentada por le contratista los valores de los trasportes de definen de la siguiente manera:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS
TRANSPORTE SILVIA CAUCA

MICROTERRITORIO	Núm. EBS	Valor Mensual	Valor 3 meses
T01 USENDA SILVIA(MT01 USENDA, MT01 VALLENUEVO)	1	7.000.000	21.000.000
T07 Pitayo 1 (MT01 Amoladero, MT01 Ovejera 1, MT01 Ovejera 2, MT01 Asnenga, MT01 Toguengo, MT01 Ulquinto, MT01 Gargantillas)	1	7.000.000	21.000.000
T06 Pitayo 2 (MT02 Mariposa, MT02 Palma, T02 Nazareth, MT02 Loma Larga, MT02 Calambas, MT02 San Antonio, MT02 Caparosa)	1	7.000.000	21.000.000
T11 AMBALO 1 (ZONA ALTA) SILVIA (MT01 Cofre, MT02 Tulcán, MT03 San Pedro, MT04 Llano, MT05 Santa Lucia, MT06 Belén)	1	7.000.000	21.000.000
T10 Ambalo 2 (zona baja) (MT02 Agoyan, MT02 Ambachicó, MT02 Chero, MT02 Miraflores, MT02 Guarangal, MT02 Media Loma)	1	7.000.000	21.000.000
T04 QUICHAYA 1 (MT01 ALTA MIRA; MT02 CABUYAL; MT03 CENTRO)	1	7.000.000	21.000.000
T05 QUICHAYA 2 (MT01 DANTAS; MT02 GOLONDRINAS, MT03 PALMAR)	1	7.000.000	21.000.000

T02 GAITANA (MT01 LOMA AMARILLA, MT02 FARALLONES, MT03 LAGUNA SECA, MT04 LOMA DEL CARMEN)	1	7.000.000	21.000.000
T03 TUMBURAO (MT01 PICACHO, MT02 GRANADILLO, MT03 CULEBRERO, MT04 CARRIZAL, AGUADA)	1	7.000.000	21.000.000
T08 KISGO 1 (MT01 LAGUNA 1 Y 2, MT02 PALMA, MANZANAL, MT03 SALADO, CRUCES, MT04 TRANAL, PENEPIO)	1	7.000.000	21.000.000
T09 KISGO 2 (MT01 KISGO, TRES CRUCES, MT02 TENGO, CHULUAMBO, MT03 CAMOJÓ, MT04 REMEDIOS)	1	7.000.000	21.000.000
T12 GUAMBIA 1 (MT01 AGUA BONITA, ALTO DE LOS TROCHEZ, MT02 CACIQUE ALTO, ALPES, MT03 COFRE, CHORRERA, MT04 CUMBRE H, CUMBRE NUEVA)	1	7.000.000	21.000.000
T13 GUAMBIA 2 (MT01 VILLA NUEVA, MT02 JUANAMBÚ, MT03 MARQUESA, MT04 PIENDAMO ARRIBA, ÑIMBE)	1	7.000.000	21.000.000
TOTAL RURAL	13	\$ 91.000.000,00	\$ 273.000.000,00
URBANO		Valor Mensual	Valor 2 meses
T14 ZONA URBANA 1 SILVIA (MT01 Centro, Caloto, MT02 Acasias, Boyaca, MT03 Chinchimali,, Poblado Ambachico, Manantial	1	7.000.000	14.000.000
T15 ZONA URBANA 2 SILVIA (MT01 SOL DE ORIENTE, LA ESPERANZA, LAS DELICIAS SILVIA, MT02 SAN AGUSTIN, PORVENIR, SAUCES SILVIA, MT03 CHIMAN, VILLA DEL LAGO SILVIA)	1	7.000.000	14.000.000
TOTAL SILVIA	15	\$ 105.000.000,00	\$ 301.000.000,00

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. 2. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 5. La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. 6. Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por coordinador de la unidad de atención de Silvia en Salud de la ESE Centro, o quien designe el Gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. 5) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Expedir oportunamente las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se pueda efectuar el pago pactado al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la

ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberán enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Suministro este completa y actualizada. **OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina correspondiente de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 553 del 27 de abril de 2026. **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **3) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** Pago de salarios y prestaciones sociales y/o indemnizaciones del personal a su cargo, por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%), durante el plazo de ejecución del contrato y de tres (3) años más, contados a partir de su terminación. **4) Póliza de responsabilidad civil extracontractual** por un valor equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato. legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Suministro mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Suministro sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CENTRO 1 **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Suministro a juicio de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la entrega de los Medicamentos objetos del presente Suministro, la Sede Administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Suministro se rige de modo especial por el Estatuto

de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Suministro y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Centro 1 y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Suministro se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Suministro se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de Suministro se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de Suministro y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato De Prestación. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato De Prestación con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. CENTRO 1. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato De Prestación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato De Prestación terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato De Prestación De Servicio No. 453 DE 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO**